



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



P.T

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 046-2026-GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 11849472

Cajamarca, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 083-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 09 de febrero de 2026, con registro MAD N° 11849405, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan de Trabajo del Curso de Vida Adolescente 2026" - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 070-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Oficio N° 093-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina Llajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado peruano determina la Política Nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servidores de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2019-MINSA, se aprobó la Norma técnica de salud N° 157-MINSA/2019/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Adolescentes", cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial, actualizando los criterios técnicos y administrativos para la atención integral de salud de adolescentes que viven en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad", con la finalidad de mejorar el nivel de salud de la población del país y la equidad en el acceso a la atención integral de salud;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>

pecajamarca@riscajamarca.gob.pe

AV. LA CANTUTA #1244



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 046-2026-GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 11849472

Cajamarca, 09 de febrero de 2026

complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el Plan de Trabajo Curso de Vida Adolescente 2026 – Red Integrada de Salud Cajamarca, tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente del ámbito de intervención, en el marco de los enfoques y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social;

Que, con Oficio N° 093-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 05 de febrero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección de Gestión Sanitaria el "Plan de Trabajo del Curso de Vida Adolescente 2026 – Red Integrada de Salud Cajamarca", emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional – 2026 (POI) de la Red Integrada de Salud Cajamarca, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutorio;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria y el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Cajamarca;



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>



uecajamarca@riscajamarca.gob.pe



AV. LA CANTUTA #1244



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 046-2026-GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 11849472

Cajamarca, 09 de febrero de 2026

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 410 - 1712 - Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CURSO DE VIDA ADOLESCENTE 2026 - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Gestión Sanitaria en coordinación con la jefatura de la oficina de Atención Integral de Salud y el responsable del Programa Curso de Vida Adolescente de la Red Integrada de salud Cajamarca, ejecute el plan de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y Oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Jhonatan Píer Paredes Viquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Sanitaria.
- Planeamiento y Presupuesto.
- Asesoría Legal
- Portal de Transparencia
- Atención Integral
- Archivo.

RECIBIDO

19 FEB. 2026

PTE GOB

Hora 09:20 Folios 02



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>



uecajamarca@riscajamarca.gob.pe



AV. LA CANTUTA #1244